



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

por medio de la cual termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

La Alcaldesa Local de Usaquén en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 01 de 1.984, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente No. 022 de 2009.

DEPENDENCIA	Grupo de Gestión Políciva y Jurídica
EXPEDIENTE	Expediente 022 de 2009
PRESUNTO INFRACITOR	CONJUNTO RESERVA DEL CEDRO
DIRECCIÓN DE LA INFRACCION	Carrera 14A No.151A -39
ASUNTO	Espacio Público

I. ANTECEDENTES

1. Dio origen a la presente investigación administrativa el derecho de petición radicado con el No. 001754 del 08 de febrero de 2008, por parte del señor CARLOS AVENDAÑO CRUZ presidente del Consejo de Administración de la Agrupación Il Parque de Lorena, ubicado en la Carrera 14A No.151A - 06, mediante el cual solicita ordenar a quien corresponda la verificación de que las áreas de CESION al Distrito Capital, en especial la que comprende el parque, el cual no ha sido construido, ni puesto en servicio a la fecha, no hayan sido modificadas, sustituidas o eliminadas, por la construcción del conjunto Reserva del Cedro ubicado en la Carrera 14A No. 151A-39. Lo anterior, por cuanto se encuentran piloteando el terreno de cesión al Distrito como se puede observar en las fotografías anexas (las cuales no se evidencian en el expediente). Solicita que se informe sí la Constructora Consorcio Parque Lorena Obra Reserva del Cedro (ubicada al frente de la propiedad Agrupación Il Parque de Lorena), está cumpliendo con las normas de Espacio Público y no están invadiendo área de Cesión que pertenecen al Distrito. (folios 1 al 4).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **096**

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

2. A folios 5 y 6 del expediente, obra diligencia de descargos No. 071, rendida el día 17 de abril de 2008, ante el Despacho del Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Usaquén, por parte del señor JORGE ANDRES PACHECO MONTES, Representante Legal de la Sociedad Inversiones y Construcciones INCOL S.A., propietaria del Conjunto RESERVA DEL CEDRO, ubicado en la Carrera 14A No.151A- 39 (dirección nueva), Barrio: Cedro Golf de esta ciudad, Urbanización Parque Lorena quien con respecto la queja No. 001754 del 08 de febrero de 2008, presentada por el Presidente del Consejo de Administración de la Unidad Residencial "PARQUE LORENA" ubicado en la Carrera 14 No. 151A-06 de esta ciudad, y que se le dio a conocer en desarrollo de la diligencia, manifestó: "*En primer lugar nosotros no estamos piloteando el área de cesión del Distrito como se evidencia en las fotos, se piloteó el terreno colindante donde se está levantando un edificio. La constructora nuestra en conjunto con CONSTRUNOVA S.A. y la Constructora que desarrolla el predio vecino a la cesión, estamos comprometidos en que una vez terminado los dos proyectos de construcción, procederemos a construir el parque correspondiente a esta Cesión Tipo A, compromiso que conoce el conjunto residencial PARQUE LORENA, pues con ellos tuvimos reuniones antes de iniciar nuestras construcciones, si bien nuestra compañía no es la urbanizadora sabemos que la resolución de urbanismos está vigente, tramite adelantado por CONSTRUNOVA S.A. la constructora vecina y dentro de la vigencia de la Resolución se terminará de construir el parque de la cesión tipo A, de la cual estamos hablando (...)*".

3. Mediante Auto de fecha 15 de febrero de 2009 visto a folio 12 del expediente, este Despacho ordenó dar inicio a la presente actuación administrativa, para lo cual dispuso:

1. *En virtud del artículo 28 del C.C.A, comuníquese al infractor (s) propietario y/o representante legal de la presunta ocupación del Espacio Público, en la Carrera 14 A No. 151A- 39 del inicio de la actuación y cítesele para que exprese sus p opiniones.,*

2. *Téngase como prueba la visita técnica practicada por el profesional del Área.*

3. *Comunicar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que certifique la calidad del bien inmueble ubicado en la Calle 119 - No. 15A-79 y allegue los documentos que acrediten el espacio público.*

3. *Las demás pruebas necesarias para esclarecer los hechos objeto de*

4. *Comunicar de este Acto al Ministerio Público.*

Firmado: JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ –Alcalde Local Usaquén.

4. El precitado Auto por el cual se dio inicio a la presente actuación administrativa se notificó personalmente, al Director General de la Defensoría del Espacio Público y al Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público –DADEP (folio 12 vuelto) y al administrado por conducta concluyente, al rendir sus descargos.

Edificio

Calle 11 No. 8 -
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



GDI-GPD-F034

Versión:01

Vigencia:5 de febrero de 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **096**

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

5. A folio 13 del expediente, obra Informe Técnico emitido por el la Ingeniera Civil DORA ALEX HERNANDEZ CEVALLOS, de la visita realizada el día 17 de enero de 2014 por dicha profesional, a los predios ubicados en la Carrera 14 A No. 151A- 39 y en la Carrera 14A - No.151A -06 a fin de determinar invasión de espacio público, el cual se rindió en los siguientes términos:

"ATENDIENDO LA SOLICITUD DE LA REFERENCIA SE INFORMA QUE SE REALIZA VISITA A LA CARRERA 14 A No. 151A -06 Y CARRERA 14A No. 151A -39.

***INFORMACION DE ZONA:** SE OBSERVA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES PARQUES DE LORENA Y RESERVA EL CEDRO QUE SE LOCALIZAN A LO LARGO DE LA CARRERA 14A EN LA CALLE 151A, LOS PROYECTOS SE ENCUENTRAN TOTALMETE TERMINADOS Y CONSOLIDADOS Y SEGÚN INFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EL PROYECTO RESEVA DEL CEDRO TERMINÓ LA CONSTRUCCIÓN HACE CUATRO AÑOS APROXIMADAMENTE.*

***OBSERVACIÓN:** SE INFORMA QUE ES NECESARIO SOLICITAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LAS ZONAS DE CESIÓN QUE CORRESPONDEN AL PROYECTO RESERVA DEL CEDRO, CONN EL FIN DE DETERMIANR SI DICHAS ZONAS CUMLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DADAS".*

6. A folio 14 del expediente, obra solicitud al Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público DADEP, con Radicado No. 201551330023211 de fecha 23 -01- 2015, solicitando información respecto de cuáles son las zonas de Cesión de los proyectos Reserva del Cedro y Parque Lorena, ubicados en la Carrera 14 A No. 151A -39 y Carrera 14A No. 151A -06 respectivamente y la formalización de la entrega de las mismas, a fin de determinar si actualmente existe indebida ocupación del espacio público. No reposa en el Expediente visita realizada por el departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP.

7. A folio 18 del expediente, obra solicitud dirigida ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con Radicado No. 20150130345631 de fecha 18-06-2015, mediante la cual se reitera la solicitud de información requerida mediante radicado 201551330023211 de fecha 23 -01- 2015.

8- A folios 19 al 24 del expediente, obra respuesta a las anterior solicitud de este Despacho, en el sentido de que se informe cuáles son las zonas de Cesión de los proyectos Reserva del Cedro y Parque Lorena, ubicado en la Carrera 14 A No. 151A -39 y Carrera 14A No. 151A -06 y la formalización de la entrega de las mismas, a fin de determinar si actualmente existe indebida ocupación del espacio público (...) y al respecto, la subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público DADEP, con radicado No. 2015-012013374-2 de fecha 292- 09-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

2015 envía el correspondiente informe técnico en los siguientes términos: “ En atención a su solicitud, en primera medida se realizó consulta en el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, en donde se observó que el inmueble objeto de consulta ubicado en la Carrera 14 A No. 151A -39 –UPZ 13 LOS CEDROS de la Localidad de Usaquén corresponde al conjunto residencial “RESERVA DEL CEDRO” y que dicho Conjunto se encuentra incluido dentro del proyecto “PARQUE LA LORENA” con código de urbanismo RUPI 371, el cual cuenta con quince (15) predios, aprobado con plano CU5 146/4-24 reemplazado por el plano CU5 146/4-27 y Resolución 06-5-0573 del 30-11-2006.

Del mismo modo, también se consulta en el Sistema de Información SIDEPE dicho urbanismo, el cual a la fecha de informe no cuenta con contratos de administración y se realizó visita técnica a fin de verificar el estado de las áreas objeto de cesión gratuita al Distrito, (informe anexo a este documento), en ella se pudo evidenciar que las Áreas objeto de cesión gratuitas y aprobadas mediante el plano de urbanismo y resolución antes descritos, se encuentran completamente desarrolladas, sin embargo, se presenta sobre el acceso a este urbanismo la construcción de dos (2 casetas) de mampostería con cubierta en teja de barro y la instalación de rejas metálicas, en indebida ocupación de espacio público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, “Ocupación de bienes de uso público: La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de las autoridades municipales o Distrital, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del Espacio Público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a las sanciones urbanísticas que señala el artículo 304 de la Ley 388 de 1.997, modificado por el Artículo 2 Decreto 810 de 2003” tal como puede evidenciarse en el registro fotográfico del informe anexo y la imagen a continuación.

Dicho lo anterior me permito informarle, que de acuerdo a lo encontrado en las consultas elevadas en el plano de urbanismo, resolución aprobatoria, los sistemas de información consultados con anterioridad y visita técnica, **se evidenció la ocupación indebida de bien de uso público identificado con RUPI 371 16 descrita previamente**, esto a fin de que su Despacho pueda adelantar el proceso que en derecho corresponda”. (resaltado fuera de texto)

9. Así mismo a folios 21 al 23 del expediente, obra el Concepto Técnico de la Visita realizada el día 05 de agosto de 2015, al predio ubicado en la Carrera 14A- No. 151A – 39 Conjunto RESERVA DEL CEDRO”, por parte del profesional adscrito Al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público concepto que se emitió en los siguientes términos:

10. Así mismo a folio 31 del expediente, obra el Concepto Técnico de la Visita realizada el día 06 de diciembre de 2017, al predio ubicado en la Carrera 14A- No. 151A - 39 RESERVA DEL CEDRO”, por parte del profesional adscrito a esta Alcaldía Local concepto que se emitió en los siguientes términos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

096

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

Se realiza Visita Técnica al predio ubicado en la Carrera 14A- No. 151A- 39 RESERVA DEL CEDRO", ubicado en la localidad de Usaquén, a fin de determinar posibles ocupaciones de espacio público y definir las zonas de cesión de dicho proyecto.

Durante la visita y como se evidencia en el registro fotográfico (fotos 1 y 2), se encontró que el acceso al urbanismo objeto de consulta existen dos construcciones de mampostería con cubierta de teja de barro con volumetría de un piso sobre espacio público identificado con Registro Unico de Patrimonio Inmobiliaria 371 16, que cuentan con uso para la administración y control de acceso al urbanismo.

Posterior a dicha visita fueron consultados los sistemas de Información de la Defensoría del espacio Público SIDEP Y SIGDEP, en los cuales se pudo evidenciar que el conjunto "RESERVA DEL CEDRO" objeto de visita hace parte de las áreas útiles del urbanismo "PARQUES DE LORENA" con código de urbanismo RUPI 371, el cual cuenta con quince (15) predios, aprobado con plano CU5 146/4-24 reemplazado por el plano CU5 146/4-27 y Resolución 06-05-0573 del 30-11-2006 aprobada por la Curaduría urbana 5. Dicho esto, en visita se realizó recorrido para definir otras posibles ocupaciones indebidas, y tal como se observa en el registro fotográfico (fotos 3,4,5,6,7,8,9, 10 y 11).

*No se evidenciaron ocupaciones indebidas en los otros bienes de uso público, de este urbanismo. En conclusión, en el recorrido objeto de consulta, solo se evidenció ocupación indebida consistente en la construcción de las dos (2) casetas de mampostería descritas anteriormente, sobre bien de uso público **identificado con RUPI 371 16**; por tanto, se requiere oficiar a la Alcaldía Local de Usaquén para que dentro de sus competencias, realice el control urbanístico respectivo y coordine las acciones pertinentes que en derecho correspondan para la materialización".*

11. A folio 28 del expediente, obra Orden de Trabajo No. 1041 de 2017 radicada con el No. 20185110038482 de fecha 2018- 02-22, mediante la cual se ordenó a la Arquitecta Martha Elena Machado Sánchez adscrita a esta Alcaldía Local, practicar visita técnica en la dirección Carrera 14A No. 151A-39 de esta ciudad, con el fin de verificar si existe o no ocupación del espacio público, referente a la queja en la cual se indicó el cerramiento sin autorización de parques públicos, zonas verdes y bienes de uso público, así mismo verificar si existen casetas de mampostería e identificar el posible infractor de las mismas.

12. A folio 29 obra del expediente, obra solicitud con radicado No 20185110038482 de fecha 2018- 02-22, mediante el cual la Personería Local de Usaquén solicita se realice la visita técnica con radicado 20175130017623 del 30 de septiembre de 2017, mediante Orden de Trabajo 1041 de 2017, con el objeto de evidenciar si existe la ocupación del espacio público, en el entendido que no se ha tomado ninguna disposición por parte de la administración, circunstancia que amerita que se adelanten las gestiones necesarias para adoptar de manera inmediata una decisión de fondo (...). A folio 30 del expediente, obra respuesta a dicho requerimiento con radicado No. 2018513 0201241 de fecha 22-03-2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

096

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

13. A folio 31 del expediente, obra concepto técnico de visita al predio ubicado en la Carrera 14 A No. 151A-39 de esta ciudad, realizada el día 06 de diciembre de 2017, por parte de la Ingeniera Martha Elena Machado Sánchez profesional adscrita a esta Alcaldía Local, en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 1041 de 2017, para realizar verificación de ocupación de espacio público en los siguientes términos:

" Se realiza visita técnica de verificación al predio ubicado en la Carrera 14 A No. 151A -39. Se realiza recorrido por el parque aledaño a la Urbanización "RESERVA DEL CEDRO". Parque de LORENA demarcado con el RUPI 371 -2. INFORMACIÓN DEL PREDIO: PREDIO DADEP CODIGO CHIP: AAA0114SYRU, TIPO DE PREDIO: PUBLICO DE CESION: Uso Nivel (1) Zonas recreativas, Uso Nivel (2) Zona Verde. Tipo de parque: Vecinal. Código parque: 01-422: Nombre. Urbanización Parque de Lorena. Sector Catastral. CAOBOS SALAZAR, Código: 008518 y no se evidencian cerramientos, ni casetas en mampostería. Por lo anterior, no existe ocupación de espacio público, el parque tiene libre acceso como se observa en el registro fotográfico. (resaltado fuera de texto).

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Dio origen a la presente investigación administrativa el derecho de petición presentado por el señor CARLOS AVENDAÑO CRUZ presidente del Consejo de ADMINSTRACION DE LA AGRUPACION II PARQUE DE LORENA, ubicado en la Carrea 14A No. 151A - 06 mediante el cual solicita ordenar a quien corresponda la verificación de que las áreas de CESION al Distrito Capital, en especial la que comprende el parque, el cual no ha sido construido, ni puesto en servicio a la fecha, no hayan sido modificadas, sustituidas o eliminadas, por la construcción del conjunto Reserva del Cedro ubicado en la Carrera 14A No. 151A-39. Lo anterior, por cuanto se encuentran piloteando el terreno de cesión al Distrito como se puede observar en las fotografías anexas. Solicita que se informe si la Constructora Consorcio Parque Lorena Obra Reserva del Cedro (ubicada al frente de la propiedad Agrupación II Parque de Lorena), está cumpliendo con las normas de Espacio Público y no están invadiendo área de Cesión que pertenecen al Distrito. (folios 1 al 4)

A hora bien, en atención al citado derecho de petición, se inició la presente investigación administrativa y se solicitaron y allegaron a la presente Actuación Administrativa las correspondientes pruebas técnicas, las cuales se analizan a continuación:

Del análisis de las actuaciones del caso concreto, se establece, que si bien es cierto que tanto en el informe remitido por parte de la Subdirectora de Administración



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

Inmobiliaria y del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP y como el emitido por el profesional adscrito a dicho Departamento Administrativo de la visita realizada el día 05 de agosto de 2015, al predio objeto de consulta ubicado en la Carrera 14 A No. 151A- 39 de esta ciudad, documentos vistos del folio 19 al 24 del expediente, se encontró que en el acceso al urbanismo objeto de consulta, existen dos construcciones de mampostería con cubierta de teja de barro con volumetría de un piso sobre espacio público identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario 371 16 (que corresponde al mismo predio ubicado en la precitada dirección) que cuentan con uso para la administración y control de acceso al urbanismo (.), hecho que consta en los registros fotográficos incorporados en dichos conceptos y que no existe ocupación en los demás bienes de uso público, también lo es, que:

En el Concepto Técnico emitido de la última visita realizada el día 06 de noviembre de 2017, por la Ingeniera Martha Elena Machado Sánchez profesional adscrita a esta Alcaldía Local al mismo predio objeto de consulta ubicado en la Carrera 14A No.151A -39 de esta ciudad, no se evidenció ocupación alguna al espacio público, pues en dicho concepto se indica: *"Se realiza recorrido por el parque aledaño a la Urbanización "RESERVA DEL CEDRO". Parque de LORENA demarcado con el RUPI 371 -2. INFORMACIÓN DEL PREDIO: PREDIO DADEP CODIGO CHIP: AAA0114SYRU, TIPO DE PREDIO: PUBLICO DE CESION: Uso Nivel (1) Zonas recreativas, Uso Nivel (2) Zona Verde. Tipo de parque: Vecinal. Código parque: 01-422: Nombre. Urbanización Parque de Lorena. Sector Catastral. CAOBOS SALAZAR, Código: 008518 y no se evidencian cerramientos, ni casetas en mampostería. Por lo anterior, no existe ocupación de espacio público, el parque tiene libre acceso como se observa en el registro fotográfico".* siendo este último concepto el que debe tenerse en cuenta para tomar decisión de fondo en este caso, considerándose IMPROCEDENTE continuar con la presente actuación administrativa, por no existir mérito para tal efecto.

Frente a los presupuestos que deben tenerse cuenta para ARCHIVAR una actuación administrativa de restitución de Espacio Público, el Consejo de Justicia en Acto Administrativo 1129 de 2005 con ponencia del Consejo Gleison Pineda Castro, entre otros, ha señalado tres (3) requisitos a saber:

*Quando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público, (ii) que no está ocupado o intervenido o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente.
(...)"*

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto y por sustracción materia, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

presente actuación deberá terminarse y archivar, como quiera que revisado y analizado el acervo probatorio antes mencionado, como son los conceptos técnicos antes referidos, el hecho que dio origen a la presente actuación administrativa como era la ocupación del espacio público por parte del inmueble ubicado en la Carrera 14A No. 151A-39 ya no persiste y por tanto no existe mérito para continuar con la misma, dando aplicación a los principios administrativos de economía procesal y celeridad.

Es de aclarar, que el **principio de economía administrativa** se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de la presente actuación administrativa, ya que ello evitará ordenar pruebas adicionales que finalmente serían inoficiosas con independencia de su resultado, como quiera que, con las pruebas técnicas citadas anteriormente, el espacio público ocupado indebidamente ya fue restituido voluntariamente, base fundamental para la presente decisión.

Así mismo, el **principio de celeridad administrativa** se hace efectivo en este caso, al darle impulso oficioso al procedimiento, sin mayores desgastes para la administración, ni para el administrado, que aquel que resulta necesario para concluir el proceso, como es el de ordenar la terminación de la misma por existir el soporte probatorio para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usaquén, en uso de sus atribuciones legales,

III RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente Actuación Administrativa y en consecuencia ordenar el ARCHIVO del Expediente 022 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de este provisto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia realizará seguimiento continuo, con el fin de evitar la posible reincidencia respecto de la ocupación indebida del espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

096

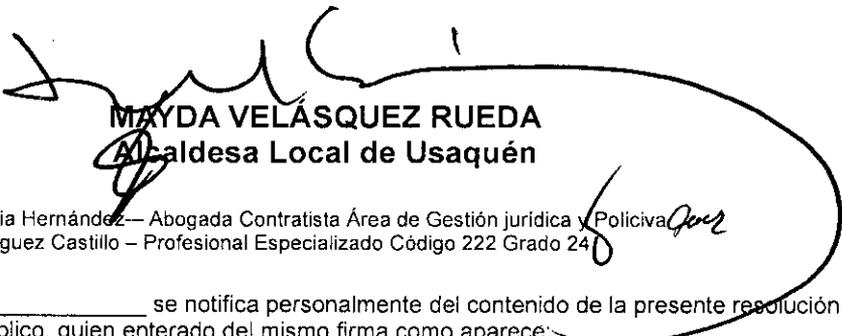
RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se termina y se ordena el Archivo de la Actuación Administrativa No. 022 de 2009.

ARTIUCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto Administrativo al Propietario y/o Representante del predio ubicado en la Carrera 14A - No.151A 39 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco días (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión, o a la desfijación del edicto según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: 21 JUN 2018


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Ana Beatriz Gracia Hernández— Abogada Contratista Área de Gestión jurídica y Policing
Aprobó: Olga Lucía Domínguez Castillo – Profesional Especializado Código 222 Grado 24

En el día de hoy _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al agente del ministerio público, quien enterado del mismo firma como aparece:

El Notificado: _____